



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación Sanitaria Avícola De Tenerife para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024

Vista la documentación justificativa presentada por la **Asociación Sanitaria Avícola de Tenerife**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000080955, dictada por el Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 10 de julio de 2024, a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de unas "Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera", siendo éstas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 46, de fecha 15 de abril de 2024.

Asimismo, en las referidas bases se estableció como período subvencionable el año natural de 2024, fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2025.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código 753767.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2024, el Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000080955 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concediéndose a la **Asociación Sanitaria Avícola de Tenerife, la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (34.979,89 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta del pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación insular dictó el pasado 19 de julio de 2024, Resolución nº R0000081690, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife para el ejercicio 2024.

En este sentido, en el apartado dispositivo primero de la referida resolución se estableció lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	5S0pafYwLgvrGIGTsUcS8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYwLgvrGIGTsUcS8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





“(...//...)”

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las AD SG beneficiarias de las “ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife.”, ejercicio 2024, línea de subvención 2024-000303, nº en el Gestor de Expedientes E2024002039 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0613-4195-48940, número de relación de facturas 2024-000728 e importes que se detallan a continuación:

(...//...)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE	NIT	NÚMERO FACTURA SIGEC
E2024002039 S 00002	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.979,89 €	333946	2024-017794

(...//...)”.

Cuarto.- La base 12.3 de las que rigen la presente convocatoria regula la justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(...//...)”

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

- Memoria del veterinario responsable de la AD SG de cada una de las explotaciones sobre las cuales se ha aplicado el plan sanitario detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas. Dicha memoria deberá estar firmada por el Veterinario responsable de la AD SG.
- Fichas de visitas efectuadas para aplicación del plan sanitario. Las fichas, deberán contener los siguientes datos; datos de la explotación indicando nº REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante y firma del veterinario, y visto bueno del Presidente.
- Declaración de los ingresos globales de la actividad de la AD SG, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaración de los gastos globales de la actividad de la AD SG generados durante el periodo señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo

Código Seguro De Verificación	5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000096414

30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
7. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención que contenga:

- Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II)

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

(...//...)

Quinto.- Con fecha 22 de enero de 2025, dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presentó la documentación justificativa de la citada subvención mediante registro electrónico (nº REGAGE25e00004543811).

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente tenor literal:

(...//...)

En el caso de **la Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera Avícola de Tenerife**, con nº de Expediente E-2024002039S00002, se concedió una ayuda por importe de 34.979,89€ en concepto de gastos del plan sanitario.

1.- Verificación de la ejecución de las actividades objeto de subvención:

Vista la documentación justificativa presentada, y comprobado lo expuesto en la misma

1. Se presentan las Memorias firmadas por el veterinario responsable de la ADGS, de cada una de las (29) explotaciones sobre las que se ha llevado a cabo el programa sanitario, detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas.

Código Seguro De Verificación	5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





2. Se presentan igualmente las fichas de visitas efectuadas para la aplicación del plan sanitario, conteniendo datos de la explotación, nº REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante, firma del veterinario, y Visto Bueno del Presidente.

Dichas tareas han sido corroboradas por varias visitas de inspección realizadas por la veterinaria del servicio, por lo que se considera el grado de cumplimiento de las actuaciones es de un 100%.

2.- Control de los justificantes de los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada

La Asociación presenta facturas en concepto de medicamentos por importe suficiente para justificar la cantidad concedida.

AVÍCOLA 2024 (CONCEPTOS SUBVENCIONADOS) 34.979,89€	FECHA DE LA FACTURA presentada como justificación	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE justificado FACTURA (SIN IGIC)
2. GASTOS PLAN SANITARIO			
Servicios Farmacéuticos			
Medicamentos y biocidas	SEPROVET 18/06/2024	4238	1.820,00
	SEPROVET 02/07/2024	4241	2.700,00
	SEPROVET 17/09/2024	4277	1.260,00
	JOSAN ZOO. 07/02/2025	A/ 24082	11.664,00
	JOSAN ZOO 12/03/2024	A/ 24147	8.717,04
	JOSAN ZOO.21/05/2025	A/ 24275	13.679,99
TOTAL			39.841,03

Tabla 1

Por otro lado, la mencionada ADGS, no ha recibido subvención por parte de otras Administraciones públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto que el grado de cumplimiento de la actividad es de un 100%, desde el Servicio Técnico de Ganadería y aplicación presupuestaria. 24.063.4195.48940, se da por justificada correctamente la subvención.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A	Estado	26/02/2025 23:11:49
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





II.- Según se desprende del informe emitido con fecha 27 de enero de 2025, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 12.3 de las reguladoras de la presente convocatoria, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en la misma, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

V.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitido el 27 de enero de 2025, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Asociación Sanitaria Avícola de Tenerife, con NIF G76669316, respecto a la subvención concedida para la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, por importe de **treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (34.979,89 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución.

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente resolución.

CUARTO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	5S0pafYWlGvrgIGTsUcS8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYWlGvrgIGTsUcS8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/02/2025 23:11:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	26/02/2025 23:10:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5S0pafYw1GvrgIGTsUcS8A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

